



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Septiembre 27 de 1986

4596

MANDAMIENTO

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL.: "TIO MONCHO"

MPIO.: CARDENAS

EDO.: TABASCO

ACCION: DOTACION DE TIERRAS

VISTOS: para resolver el Expediente Número 1253, relativo a la Solicitud de Dotación de Tierras promovido por campesinos radicados en el Poblado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas Estado de Tabasco., de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

SOLICITUD.- En escrito fechado el 21 de Abril de 1986, campesinos radicados en el Poblado denominado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas, solicitaron del Gobernador del Estado tierras en la Vía de Dotación, para satisfacer sus necesidades agrícolas, y económicas, señalando como presuntamente afectables un predio rústico propiedad del señor Mario Castillo Santos.

INSTAURACION.- Por proveído del 21 de Abril de 1986, la Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del Expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el Número 1253.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Número 4252 del 26 de Abril de 1986, se publicó la solicitud de Dotación de Tierras, promovida por campesinos del Poblado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que les otorga la Fracción V del Artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco, expidió los Nombres al Comité Particular Ejecutivo el 13 de Mayo de 1986, habiendo recaído en los

CC. Federico de la Cruz Cruz, Marcos de la Cruz O. Isidro de la Cruz de los Santos, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante Oficio Número 5208 del 28 de Abril de 1986, se comisionó al C. Nelson Narez Alfonso, para que se sirviera trasladar al Poblado denominado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas, Tabasco y llevar a cabo el Censo Agrario; el Comisionado rindió su informe el día 16 de mayo del mismo año citado, del que se desprende que instaló la Junta Censal el 12 de mayo de 1986 y la clausuró el día 14 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: TOTAL DE HABITANTES, 94; TOTAL DE JEFES DE HOGAR, 17; SOLTEROS MAYORES DE 16 AÑOS, 6; CAPACITADOS SEGUN JUNTA, 23.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por Oficio Número 6123 del 20 de Junio de 1986, se comisionó al Ing. Luis Fernando Mul Chablé, para que llevara a cabo los trabajos Tecnicos Informativos en el Poblado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas; el comisionado rindió su informe el 26 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo solicitante se encuentra radicado en el Poblado denominado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas se encuentran ubicadas en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco a unos 20 Kilómetros en

línea recta al NOR/OESTE de la Cabecera Municipal.

VIAS DE COMUNICACION.- Los medios de transporte con que cuenta actualmente el grupo solicitante es por la vía terrestre: carretera pavimentada y de terracería.

CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.- El clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso húmedo que predomina en todo el Estado, caracterizado porque la temperatura media anual durante todo el año es de 26° C. y las lluvias de verano atrasadas siendo éstas las máximas precipitaciones en Otoño y la influencia de los ciclones tropicales.

CONDICIONES AGROLÓGICAS.- Las tierras en esta zona en lo que se refiere a las características geológicas del suelo, son de tipo areno-arcilloso en pequeñas porciones.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.- La calidad de las tierras son de agostadero de buena calidad, laborables en su totalidad la mayor parte del año, aptos para la explotación agrícola y ganadera..

CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de la región es comparativamente pobre, debido a que los productos agrícolas que es de donde se sostiene la mayor parte de los campesinos del lugar son escasos, produciéndose en pequeña escala, maíz, frijol y otros productos agrícolas, lo cual pueden ser aprovechados con mejores métodos de cultivo y una adecuada explotación ganadera.

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y DE GABINETE.- Los Trabajos Topográficos de las tierras solicitadas se lleva-

a efecto, con un aparato marca "ROSSBACH", de un minuto de aproximación y las distancias con una cinta de 50 metros, arrojando una superficie de 50-00-00 Has., y el de gabinete consistió en el cálculo de la poligonal, hasta la superficie analítica, acoplamiento de planos de ejidos y de pequeñas propiedades que se encuentran dentro del Radio de 7 Kilómetros de Afectación Legal.

DESCRIPCION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas por el grupo gestor, se llegó a la conclusión que estas tierras son propiedad del C. Mario Castillo Santos, denominado "PINO SUAREZ", con una superficie de 194-24-13 Has., ubicadas en la Rancharía "EL GOLPE", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 6 de julio de 1984, bajo el Número 93 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 1035 al folio 205 del Libro Mayor Volumen 7; de las cuales según Acta de Posesión Precaria levantada el 15 de abril de 1986, en donde el C. Mario Castillo Santos, manifiesta que es su voluntad donar a Título Gratuito del Predio antes descrito una superficie de 50-00-00 Has., para beneficiar a un grupo de campesinos carentes de tierras, para constituir el Ejido que se denominará "TIO MONCHO", teniendo los siguientes linderos generales: AL NORTE, con la misma propiedad del C. Mario Castillo; AL SUR, con el Ejido "LAS COLORADAS"; AL ESTE, con el Río "SANTANA" y AL OESTE, con la misma propiedad del C. Mario Castillo Santos.

DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria fueron notificados los propietarios que aparecen dentro del Radio de 7 Kilómetros de Afectación Legal, que enseguida se mencionan: Mario Castillo Santos, Alcibartes Castillo Santos, Carolina Pulido del Campo, Luis y Celita Castillo, Inocente Castillo Santos, Angel García, César y Antonio Burelo, Eduardo Hernández Sánchez, Sebastián Córdova, Ramón Hernández, Abenamar Torruco, Ovidio Juárez, Agustín Magaña, Salomón López, Sebastián López, Antonio Caraveo, Edén Cárdenas, Manuel Morales, Jesús Padrón, Narciso Domínguez, César Hernández Sánchez, Hnos. Domínguez, Alcides Castillo, cumpliendo con este requisito la mayoría, encontrándose dichas propiedades en plena explotación agrícola y ganadera, ya que éstos fueron investigados minuciosamente, predio por predio, percatándose que éstas se encuentran cultivadas con zacate, grama, estrella y alemán, entrelazadas con pastos naturales.

La calidad de estas tierras corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad laborable la mayor parte del año, aptos para la explotación agrícola y ganadera.

Se anexa al presente informe un Radio de 7 Kilómetros de Afectación Legal, en donde se encuentran los Ejidos "EL SANTUARIO", "LAS COLORADAS", "POZA REDONDA", "ENCRUCIJADA", "EL ALACRAN", "BENITO JUAREZ", "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", "CARLOS GREEN", "EL GOLPE", y pequeñas propiedades, que se encuentran en explotación agrícola y ganadera, elaborado por el suscrito en papel albanense y a escala 1:20,000.00, dando por terminado el presente informe, salvo su mejor opinión.

DONACION.- Con fecha 15 de abril de 1986, se llevó a cabo una Diligencia de Posesión Precaria, a favor de los campesinos solicitantes, de una superficie de 50-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad donadas en ese mismo acto por el señor Mario Castillo Santos y que corresponden a un Predio de su propiedad denominado "PINO SUAREZ", ubicado en la Rancharía "EL GOLPE", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 194-24-13 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 6 de julio de 1984, bajo el Número 93 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 1035, al folio 205 del Libro Mayor, Volumen 7; dicho acto se llevó a cabo con la comparecencia de los Representantes de la Comisión Agraria Mixta, Confederación Nacional Campesina y

Testigos Comparecientes, así como de los campesinos que se beneficiarán; esta Donación fue a Título Gratuito de la cual corre agregada Acta en autos.

NOTIFICACIONES.- Mediante Oficio Números 6125 al 6147 del 20 de Junio de 1986, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio Legal de Siete Kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se ofrecieron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En Sesión de fecha 5 de julio de 1986, la Comisión Agraria Mixta, aprobó dictamen emitido en cuanto al caso que se trata en los siguientes términos.

PUNTOS RESOLUTIVOS

"PRIMERO.- Es procedente la Acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "TIO MONCHO" del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, con una superficie de: 50-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán del Predio Rústico denominado "PINO SUAREZ", misma que fue donada por el señor Mario Castillo Santos a Título Gratuito; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; el área señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, a los 123 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, cuyos nombres se citan en el Considerando III del dictamen, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que el núcleo de población radicado en el Poblado denominado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, tienen capacidad para ejercitar la Acción de Dotación de Tierras, al comprobarse que en él radican 23 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195, 196 Fracción II, este último aplicado a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dio cumplimiento a lo ordenado por los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la Solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previa comprobación de la capacidad individual y colectiva, y se notificó a los propietarios de predios existentes dentro del Radio de Afectación, mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, donde se les comunicó sobre el particular.

III.- En cumplimiento a lo señalado en la Fracción I del Artículo 286, de la Ley de la Materia, se llevó a cabo el Censo Agrario mismo que arrojó un total de: 23 CAMPESINOS CAPACITADOS, siendo sus nombres los siguientes:

No. NOMBRES

- 1.- Federico de la Cruz Córdova
- 2.- Eldérico Morales de la Rosa

- 3.- Nahúm Morales Chabli
- 4.- Marco de la Cruz Olán
- 5.- Manuel Burelo Acoppe
- 6.- Ventura Ruiz Vicente
- 7.- Abenamar Alcudia Avalos
- 8.- Abenamar de la Cruz C.
- 9.- Isidro de la Cruz de los Santos
- 10.- Hipólito de la Cruz de los Santos
- 11.- María de los Santos de la Cruz
- 12.- Rogelio Aguilar Avalos
- 13.- Floricel de la Cruz de los Santos
- 14.- José Trinidad Pérez Layva
- 15.- Salatiel Gil Oarrio
- 16.- Guadalupe Sánchez Izquierdo
- 17.- Lucio Ruiz Vicente
- 18.- Juan José Sánchez de la Cruz
- 19.- Félix Morales Reyes
- 20.- Albertano Romero Barrada
- 21.- Guillermo de la Cruz de los Santos
- 22.- Diógenes de la Cruz Alcudia
- 23.- José Cupertino Romero Barrada

IV.- Que en cumplimiento a lo expresado en las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley de la Materia, se llevaron a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, mismos que dieron origen al levantamiento de un Plano Informativo, que contiene los datos indispensables como son: La zona ocupada por el caserío, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos y las porciones afectables de las fincas; del informe del Comisionado se pudo conocer la ubicación y situación del núcleo peticionario, la extensión y calidad de las tierras planificadas, las condiciones agrológicas, las climatológicas y económicas de la localidad, las propiedades y extensión afectables así como sus condiciones catastrales y fiscales.

V.- Que analizados que fueron los Trabajos Técnicos Informativos, realizados por el Comisionado Luis Fernando Mul Chabli, según se desprende de su informe rendido el 26 de junio de 1986, se llega a la conclusión de que dentro del Radio de Afectación de Siete Kilómetros solamente existen pequeñas propiedades en explotación, agrícola, ganadera, que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 249, 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional, así como ejidos definitivos.

Asimismo existe un Predio Rústico propiedad del señor Mario Castillo Santos, con superficie de 194-24-13 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, ubicados en la Rancharía "EL GOLPE", del Municipio de Cárdenas, y que se denomina "PINO SUAREZ", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 6 de julio de 1984, bajo el Número 93 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 1035 a folio 205 del Libro Mayor Volumen 7.

Del Predio antes descrito el señor Mario Castillo Santos en un Acto de Posesión Precaria llevada a cabo el día 15 de abril de 1986, donó una superficie de: 50-00-00 Has., al grupo de campesinos solicitantes, según Acta levantada, la cual corre agregada en autos, debidamente requirida, dicha donación fue a Título Gratuito.

Por lo anterior y tomando en consideración la voluntad expresa del grupo solicitante en el sentido de que la superficie que les fue donada se incorporen al Régimen Ejidal y cuyo documento corre agregado en autos, con fundamento en lo expresado en el Párrafo Segundo del Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente considerar que las tierras adquiridas por los campesinos radicados en el poblado denominado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas, por Donación Gratuita, se someten al Régimen Ejidal y por lo consiguiente se les concede en la Vía Dotatoria la superficie de: 50-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, aplicándose en forma supletoria los artículos 2332, 2338, 2340, 2341 y demás relativos del Código Civil Federal.

VI.- Que es procedente dotar de tierras para constituir

Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, con una superficie de: 50-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán del predio Rústico denominado "PINO SUAREZ", misma que fue donada por el señor Mario Castillo Santos a Título Gratuito; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el área señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

VII.- Se confirme en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 5 de julio de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la Acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el Poblado

denominado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 5 de julio de 1986.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "TIO MONCHO", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, con superficie de: 50-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán del Predio Rústico denominado "PINO SUAREZ", misma que fue donada por el señor Mario Castillo Santos a Título Gratuito; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; el área señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa. De conformidad al razonamiento expresado en el Considerando V y VI de este Mandamiento.

CUARTO.- Expídense los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 23 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la

Mujer con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se señalan en el Considerando III del presente.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútese.

DADO En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (22) veintidós días del mes de julio del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis.

GOBERNADOR DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

**Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Número 217/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Teresa del Carmen Sol Cutiño; en contra de Juan Manuel Maya Alejandre, con fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:
"... Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

PRIMERO.- Por presentada Teresa del Carmen Sol Cutiño, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en copia certificada del acta de matrimonio celebrado por la promovente con el señor Juan Manuel Maya Alejandre, copias certificadas de las actas de nacimiento de José Alejandro y Edgar de Jesús Maya Sol, constancia certificada de domicilio ignorado expedido por el señor Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., y copias simples que acompaña, con los que promueve en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo Juan Manuel Maya Alejandre, de quien según manifiesta la actora es de domicilio ignorado.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII, 278, 285, 289, 291 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, 142, 143, 155, 254, 255, 257, 258 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno

bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO.- Apareciendo que la constancia exhibida, expedida por el señor Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., en que se presume que el demandado Juan Manuel Maya Alejandre, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena su notificación por edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que tiene un término de VEINTE DIAS HABILES para que acuda ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda, para que en el término de NUEVE DIAS produzca su contestación; dicho término empezará a correr al día siguiente en que sea legalmente notificado este Proveedor, advertido de que de no hacerlo en el lapso concedido se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y confeso de los hechos de la demanda.

CUARTO.- Con apoyo en el Artículo 111 del Ordenamiento antes invocado, requiérase al demandado para que señale domicilio para que reciba citas y notificaciones en esta Ciudad, en caso contrario, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal; así también hágase del conocimiento de las partes que el término fatal para que ofrezcan sus pruebas es de DIEZ DIAS mismos que empezarán a contar a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvención y excepciones que oponga el de-

mandado.

QUINTO.- En virtud de que la demandante no señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, hágase las mismas en el domicilio particular que menciona en su escrito.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis. Quedó registrado bajo el número 217/986, se dio aviso de su inicio al Superior con el Oficio Número 1325. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces, de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Civil Número 123/986 relativo a la Diligencia de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, promovido por el señor Sixto Jiménez López, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Emiliano Zapata, Tabasco. A ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: La cuenta secretarial y SE ACUERDA.

UNICO: Tienese al señor Sixto Jiménez López con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando domicilio para citas y notificaciones la casa sin número de la calle Cacao de la Colonia Ganadera de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que viene disfrutando a la fecha del Predio Urbano ubicado en la calle Cacao de la Colonia Ganadera de esta Ciudad con superficie total de Mil Setecientos Metros Cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE, 35.00 Metros con la calle Cacao; SUR, 35.00 Metros con la calle Final; ESTE, 50.00 Metros con terreno ocupado por la Iglesia denominada "El Señor de Tila" y OESTE, 50.00 Metros con la calle Ganadera. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 1,151, 1,152, y 2,939 del Código Civil;

870, 872, 905, y 907 del Código de Procedimientos Civiles; 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Inscríbese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese el aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público dese le la intervención que legalmente le compete.

Publíquese este Proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, y fíjense los Avisos en los lugares públicos de costumbres, así como en la ubicación del Predio de referencia, expidase los Avisos y Edictos respectivos Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para recepcionar los testimonios de los señores Luciano Díaz Félix, Telésforo Velázquez y Angel Zubieta Mendoza, con la asistencia del Representante Social y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, quedando a cargo del actor la presentación de sus testigos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Juárez Ordoñez Galán, Secretario Judicial de la mesa civil, que

certifica y da fe Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricado".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas expido el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los diecinueve días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
LA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA MESA CIVIL

C. María Dolores Jiménez Pérez.

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 562/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Virginia Luciano Benito con esta fecha se dictó un Auto que se lee y dice:

AUTO.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Septiembre cinco de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentada la C. Virginia Luciano Benito, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado de Mazateupa de este Municipio, cuya superficie total es de 162.00 M2. (Ciento Sesenta y Dos Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 15.00 Metros con Gerónimo Hernández Cruz, al SUR, en 14.50 Metros con Onésimo Isidro Hernández, al ESTE, en 11.70 Mts., con Onésimo Isidro Hernández y al OESTE, en 11.45 Metros con la Calle Sin Nombre. Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 796,

823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado; 10, 20, 44, 94, 155, 870, 904, 905 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que previene el Artículo 2932 de la Ley Sustantiva Civil en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo. Téngase señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de

este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

3

REMATE

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO "PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 344/982, promovido por el C. Lic. Rogelio Sánchez Pérez, Endosatario en Procuración del señor licenciado José Reynal Márquez, en contra de Bertha Ovando Villegas, por Auto de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes inmuebles:

Fracción de un Predio Rústico antes, ahora Urbano, ubicado en la calle Nicolás Bravo Sin Número, constante de una superficie de Trescientos Metros Cuadrados.

Fracción del predio Rústico antes, hoy Urbano ubicado en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco constante de una superficie de Trescientos Metros Cuadrados en la calle General Nicolás Bravo con las medidas y colindancias que obran en el Expediente.

Sirve de base para la Subasta de cada uno de dichos predios la suma de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cin-

cuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) asignada como valor comercial por el perito valuador de ambas partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio de la calle Independencia de esta ciudad, el Diez por Ciento del valor pericial tomado como base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por el TERMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diecisiete de septiembre de mil

novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o.
CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

2 - 3

REMATE

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 36/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Víctor Manuel Guzmán Thomas y José Manuel Guzmán Vidal, en contra de Humberto y Manuel Sastré Sastré, se dictó un Auto que a la letra dice: "Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. Agosto doce de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

Se tiene al C. Lic. José Manuel Guzmán Vidal, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de que los demandados no objetaron el avalúo presentado en el presente Juicio, mismo que fue practicado por el ingeniero Joaquín Peralta Peralta, en consecuencia se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con los artículos 543, 544, 549, 551, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en efecto sáquese a Remate y al mejor postor los siguientes bienes:

PREDIO URBANO ubicado en el interior de la Carretera Federal de esta Ciudad de Comalcalco, con una superficie de: 105.M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 16.35 M., con María de la F. Lugo Martínez; al SUR, 16.35 Metros con Calle Privada; al ESTE, 5.80 Metros con Adela Sastré de Sastré; al OESTE, 6.70 Metros con María Elvia Sastré Sastré.

Predio Número 24241, Folio 235, Volumen 101; Predio inscrito a nombre del señor Humberto Sastré Sastré.

PREDIO SUBURANO CON SU CONSTRUCCION, con superficie de: 425.55 M2., ubicado en la Carretera

Federal Ranchería Oriente Primera Sección de este Municipio con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 43.30 Metros con Hermanos Pichardo Sastré; al SUR, 43.25 Metros con propiedad de Roberto Sastré Márquez; al ESTE, 11.30 Metros, con propiedad de Francisco Sastré Sastré; al OESTE 8.35 Metros con Carretera Federal, Predio Número 22380, Folio 123, Volumen 94, inscrito a nombre de Manuel Sastré Sastré. Deberá convocarse postores anunciándose la Subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, asimismo fijándose Aviso en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, así como el lugar de la ubicación del predio de referencia. Será postura legal la que cubras las Dos Terceras Partes del valor pericial emitido.

Por el Predio Urbano ubicado en el interior de la Carretera Federal de esta Ciudad, con superficie de 105.00 Metros, propiedad de Humberto Sastré Sastré, el valor del avalúo es la cantidad de: \$3'045,000.00 (Tres Millones Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), sirve de base para el Remate la cantidad de: \$2'030,000.00 (Dos Millones Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Por el Predio Sub-Urbano con Construcción con superficie de: 425.55 M2., ubicado en la Carretera Federal Ranchería Oriente Primera Sección de este Municipio, propiedad de Manuel Sastré Sastré el valor del avalúo es la cantidad de: \$3'051,000.00 (Tres Millones Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.). Sirve de base para el Remate la cantidad de: \$2'034,000.00 (Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)

Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de: \$6'096,000.00 (Seis Millones Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), a que asciende el valor pericial total de los predios o sea la cantidad de \$4'064,000.00 (Cuatro Millones Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.); deberán los licitadores depositar la cantidad igual por los menos al 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Subasta, entendido que la Subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las 11:00 HORAS DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente al actor, acreedores y por estrados a los demandados.

Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial Habilitada que certifica y da fe."

A petición del interesado en solicitud de postores se expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis en Comalcalco, Tabasco, México.

LA SECRETARIA JUDICIAL
HABILITADA
C. María Nelly Méndez Díaz

3

SUBASTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 48/985, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de Roberto Luna Ortiz y Esther Hernández de Luna, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

"UNICO.- Como lo solicita el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y 543, 549 y 561 IN FINE del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al citado con anterioridad, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor el Predio Urbano valuado por el Perito de la parte actora arquitecto Edberto Membreño Juárez y Bienes Inmuebles, que a continuación se describen, con rebaja del veinte por ciento:

a).- Un predio urbano y construcción ubicado en la calle Sitio Grande marcado como Lote Ocho de la Manzana Cinco en el Fraccionamiento Ingeniero José Colomo de esta Ciudad, constante de una superficie de Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, Veinticinco Metros con el Lote Siete de Felipe López Martínez; al SUR, Veinticinco Metros con los Lotes Once de Juan Martínez Vázquez, Diez de Jacinto Domínguez Hernández y Nueve de Pedro S. Causillo Márquez; al ESTE, en Diez Metros con el Lote Catorce de Alejandro Frago Urrieta y al OESTE, en Diez Metros con la calle de Sitio Grande, inscrito a nombre del demandado Roberto Luna Ortiz, bajo el No. 3814 del Libro General de Entradas, Volumen 101, afectando el Predio No. 37048 a Folio 172 del Libro Mayor, Volumen 143, sirviendo de base para el Remate de dicho bien la cantidad de \$ 5'848,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos, Cero Centavos M.N.), o sea la cantidad resultante de la que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley, sea rebajada para la Segunda Almoneda y es postura legal la cantidad que cubra las dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 3'898,666.66 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, M.M.).

b).- Un Juego de sala compuesto de tres piezas, una mesa de centro de color blanco en fibra de vidrio y cojines de color guinda, con un valor que sirve de base para el

Remate de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos, Cero Centavos M.N.), cantidad resultante de la que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda menos el Veinte por Ciento ordenado por la Ley para la Segunda Almoneda y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos, Cero Centavos M.N.).

c).- Un librero de madera de color caoba con valor pericial de \$35,000.00 por lo que se servirán de base para el Remate la cantidad de \$28,000.00 (Veintiocho Mil Pesos, Cero Centavos), o sea la que resulta de la rebaja del Veinte por Ciento que ordena la Ley para la Segunda Almoneda, siendo postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 18,666.66 (Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis, Pesos, Sesenta y Seis Centavos, M.N.).

d).- Un aparato modular marca Fisher. Audio Component System MC4037 con dos baffles, con un valor que sirve de base para el Remate de \$32,000.00 (Treinta y Dos Mil Pesos Cero Centavos, M.N.), misma que resulta de la que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda menos el Veinte por Ciento ordenado por la Ley para la Segunda Almoneda y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$21,333.32 (Veintiún Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Dos Centavos M.N.).

e).- Un juego de comedor tipo rectangular compuesta de una mesa y cinco sillas todo de color blanco en fibra de vidrio y cojines en tipo terciopelo de color guinda, con su trinchador de las mismas características, que tiene fijado un valor de \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos, Cero Centavos M.N.), cantidad que resulta de la rebaja que se hizo a la cantidad que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda, en el Veinte por Ciento que ordena la Ley para la Segunda Almoneda, siendo postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100).

f).- Una barra de bar de madera en color caoba tipo escuadra, con un valor que sirve de base para el Remate de \$64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil Pesos, 00/100. M.N.), misma que resulta de la que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda menos el Veinte por Ciento ordenado por la Ley para la Segunda Almoneda y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 42,666.66 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos, M.N.).

g).- Automóvil marca Rambler de color amarillo, modelo mil novecientos setenta y nueve, con placas de circulación WUE-303 del Estado de Tabasco, con número de Registro Federal de Automóvil 005463, con un valor que sirve de base para el Remate de \$ 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad resultante de la que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda menos el Veinte por Ciento ordenado por la Ley para la Segunda Almoneda y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$160,000.00 (Ciento Sesenta Mil Pesos Cero Centavos, M.N.).

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán previamente depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Designaciones de la Tesorería Judicial ubicada en la Planta Baja del edificio que ocupa el H. Tribunal de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Toda vez que en este asunto se rematarán bienes muebles e inmuebles, anúnciese la presente Subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, fijándose además, Avisos en los Sitios Públicos más concurridos de costumbre, para lo cual expídanse los Edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho Remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO".

Y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. "D".

Licda. Beatriz Margarita
Vera Aguayo

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E:

En el Expediente Civil Número 230/986, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. Felipe Jesús Broca Rodríguez, con fecha dieciocho de agosto del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTO; Se tiene por presentado al C. Felipe Jesús Broca Rodríguez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en constancia expedida por el C. Agente Municipal de la Ranchería Benito Juárez, del Municipio de Centla, Tabasco, el C. Anibal Reyes de fecha tres de abril del presente año, certificado negativo expedido por el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintinueve de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis, copia al carbón de la manifestación catastral de fecha veintidós de abril del año en curso, copia al carbón de la nueva inscripción al Departamento de Catastro e Impuesto Predial de fecha veintidós de abril del año que discurre, plano del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio propiedad de Felipe Jesús Broca Rodríguez, recibo oficial número 19666 expedido por la Tesorería Municipal de fecha veintitrés de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, original de la Tarjeta del Impuesto Predial con domicilio en la Ranchería Francisco I. Madero perteneciente, a este mismo Municipio, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto

de acreditar el derecho de posesión que tiene respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio, con superficie de: 2-00-40-50 Has. y que mide y colinda al NORTE, 134.50 Mts., con propiedad de Pedro de la Cruz García; al SUR, 134.50 Mts., con Matías de la Cruz; al ESTE, 149.00 Mts., con Diego de la Cruz y al OESTE, 149.00 Mts., con los límites de la Zona Federal de la Carretera Villahermosa, Frontera, lo que acreditan con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS contados a partir de la

fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la información Testimonial que deberá recirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante el Secretario de Acuerdos Lic. José Rodolfo Estrada Hernández, que certifica y da fe. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste."

Lo que comunico a Usted para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Centla, Tab. a
6 de sept. de 1986.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL
JUZGADO CIVIL

Lic. José Rodolfo Estrada
Hernández

2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 386/986, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. José Fernando Morán Castellanos, con esta fecha se dictó un Auto de Inicio que en su parte conducente dice:

"Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.- Comalcalco, Tabasco. Once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado el C. José Fernando Morán Castellanos, por su propio derecho, señalando como domicilio para efectos de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las escuchen y reciban los Pasantes de Derecho Celedonio Sandoval Rodríguez y/o Adelaido Ricárdez Oyosa, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Reforma Sin Número de esta Ciudad, constante de una superficie de: 172.90 M2. (Ciento Setenta y Dos Punto Noventa Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 19.00 Metros con propiedad del señor José Manuel Morán Graniel; al SUR, 19.00 Metros con propiedad del señor Salvador Sastré Alonso; al ESTE,

9.20 Metros con la calle Reforma y al OESTE, 9.00 Metros con propiedad del señor José Fernando Morán Castellanos, según plano anexo.

2/o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil Vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención legal correspondiente.

3/o.- Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Edén Caraveo Jiménez, José Manuel Macario Jiménez y Eduardo Guerrero Ferrer, dése amplia publicidad a través de la prensa y fjense Avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este Provedo por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado; hecho que sea lo anterior se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de

los colindantes.

Notifíquese por estrados y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo Civil de Primera Instancia por ante el Secretario Judicial C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro diario de mayor circulación expido el presente Edicto a los once días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION."
EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2 - 3

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 10 de Julio de 1986

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la Solicitud por la C. Mirna Salazar Arias, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Mina S/N de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco. 10 de julio de 1986, mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. Mirna Salazar Arias, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 810.96 M2. (Ochocientos Diez Metros con Noventa y Seis Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Mina S/N de esta ciudad y que se localiza por los siguientes linderos:

Al NORTE, 3.85 más 25.15 Mts., (Tres Metros con Ochenta y Cinco Centímetros más Veinticinco Metros con Quince Centímetros), con Manuel Ricárdez Hernández;

Al SUR, 18.65 Mts. (Dieciocho Metros con Sesenta y

Cinco Centímetros), con calle Mina;

Al ESTE, 34.25 Mts. (Treinta y Cuatro Metros con Veinticinco Centímetros), con Río Seco; y

Al OESTE, en 10.60 Mts. (Diez Metros con Sesenta Centímetros), con Lucrecia Alcudia y 33.75 Mts., más 3.82 Mts. (Treinta y Tres Metros con Sesenta y Cinco Centímetros más Tres Metros con Ochenta y Dos Centímetros), con Fausto Arias Cortes.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el C.

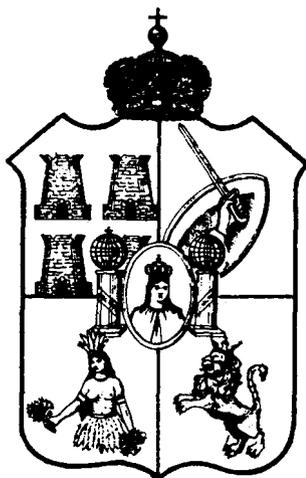
Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*